# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

Una vez analizadas las observaciones realizadas por el Consejo General de la Arquitectura Técnica(CGATE) al borrador de informe de evaluación en relación con la revisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de la corporación, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Respecto de la publicación del Registro de actividades de Tratamiento**.

Se acepta la inclusión del Registro de Actividades de Tratamiento dado que dicha inclusión se ha producido durante el periodo de evaluación y se reevalúa el cumplimiento de esta información.

1. **Respecto de la revisión de la valoración de información económica.**

Hace referencia el CGATE a diversas informaciones económicas no sujetas a obligaciones de publicidad activa en aplicación de la LTAIBG, que si se publican en su portal de transparencia y se solicita que se revise la valoración del bloque de Información Económica.

Tal como se recoge en el primer apartado del informe de evaluación remitido (denominado "marco de la evaluación") y se recuerda en la carta de remisión del borrador del informe, a la hora de analizar el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de las Corporaciones de Derecho Público se ha atendido exclusivamente a lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), publicada en diciembre de 2016. Y entre la información sujeta a publicidad activa que se contempla en dicha Guía no se recoge la información económica a la que se refiere CGATE.

Mientras esa Guía del año 2016 no sea objeto de modificación, este Consejo entiende que no puede exigir un mayor alcance en las informaciones sujetas a publicidad activa. No obstante lo anterior, toda la información publicada que pueda ser relevante desde la perspectiva de la transparencia es objeto de nuestro informe: bien en los apartados I y II, dedicados a la información de obligada publicación, bien en el apartado IV dedicado a la transparencia voluntaria donde pueden comprobar que las Memorias sí han tenido, no así el resto de la información económica que se mencionan en su correo. Es por ello que se va proceder a la revisión del informe, bien entendido que el índice de cumplimiento de la información obligatoria (ICIO) no sufrirá modificación alguna como consecuencia de la inclusión de un mayor número de informaciones publicadas bajo el epígrafe de transparencia voluntaria.

1. Tras la revisión efectuada el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria se sitúa en el 32,4%.
2. Finalmente señalar que este Consejo valora muy positivamente la disposición del CGATE a aplicar las recomendaciones efectuadas y en consecuencia, espera que cuando el año que viene, evalúe el grado de cumplimento de las recomendaciones recogidas en su informe por parte del CGATE, obtenga un valoración positiva que muestre el esfuerzo realizado en la mejora en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Madrid, julio de 2020